



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NÚMERO CES-JIRA-02/2021 EN ADELANTE "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA POR MEDIO DE SU DIRECTOR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIRA" Y LOS CC. JOSÉ CRUZ ARIAS REYES Y RUBI DEL ROSARIO BEJARANO MURGUIA, PRESIDENTE Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CUAL SE FIRMA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Las partes firmaron convenio número CES-JIRA-02/2021 el día 13 de agosto de 2021 para la "Construcción y Habilitación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales de Rancho de la Cruz, Municipio de Zapotitlán de Vadillo".
- II. En sesión de consejo de administración de la JIRA, de fecha 10 de diciembre del año 2021, el actual presidente del municipio de Zapotitlán de Vadillo expuso que se tiene firmado un convenio entre el municipio y la JIRA para "Construcción y Habilitación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales de Rancho de la Cruz, Municipio de Zapotitlán de Vadillo", sin embargo, comentó que tiene problemas con el humedal debido a la situación del terreno en el que se tenía contemplada la construcción del mismo ya que no se tiene certeza del legítimo propietario del terreno, y preguntó que si el dinero de ese humedal podría ser cambiado para otros proyectos, por lo que en acuerdo número CA-JIRA 03/10-12-2021 entre otros, el consejo aprobó la modificación del recurso aprobado para el humedal que ya se tiene en firma de convenio con el municipio de Zapotitlán de Vadillo, para que este recurso sea utilizado en un sistema de captación de agua en la localidad de Los Pérez ya que esta comunidad no cuenta con abastecimiento de agua.
- III. El día 16 de febrero de 2022, "EL AYUNTAMIENTO" entregó a "LA JIRA" el protocolo de inversión correspondiente al proyecto del sistema de captación de agua en la localidad de Los Pérez.
- IV. Por lo que en este acto se firma el presente instrumento de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "LA JIRA".

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- II. EL C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. centro, cp. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de ésta. Asimismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
 - Vigilar que el programa operativo anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.



- IV. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Asimismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274SO.
- V. Manifiesta que para la celebración de este convenio marco de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que según lo dispuesto por la fracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 Fr. V, VI; 38 Fr. II.
- III. Que los CC. José Cruz Arias Reyes y Rubí Del Rosario Bejarano Murguía, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de Ejutla, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 13 de junio del año 2021. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; el primero con clave de elector **art. 21 LTAIPJM** y el segundo con clave de elector **art. 21 LTAIPJM**.
- IV. La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 Fr. II al Presidente y Síndico municipales.
- V. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones en la calle Portal Hidalgo número 1, C.P. 49770, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco

Declaran "LAS PARTES":

- I. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento de objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento las facultades con que comparecen, manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento. Para su firma, sirven las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato, tiene por objeto modificar la cláusula PRIMERA y TERCERA, asimismo, se adició una cláusula más, esta modificación se hace con fundamento en las cláusulas octava y décima cuarta del convenio quedando el convenio vigente en todo lo que no se modifique en el presente instrumento.

SEGUNDA. Se modifica la cláusula PRIMERA, Para quedar como sigue:

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases o criterios generales para establecer un "Sistema de captación-almacenamiento de agua de lluvia en la localidad de Los Pérez", de conformidad a las acciones, costos y características técnicas contempladas en el Protocolo de Inversión de



PROYECTO". El cuál forma parte integrante del presente instrumento. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que el recurso será utilizado exclusivamente para llevar a cabo "EL PROYECTO".

TERCERA. En cuanto a la cláusula Tercera el contenido del convenio quedará de la siguiente manera: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a "LA JIRA" un informe técnico-financiero parcial al sexto mes de haber iniciado los trabajos y un informe final a más tardar el 10 de diciembre de 2022.

Mismo que deberán contener el estado financiero del recurso asignado, así como la descripción de las actividades realizadas, todo con base en el protocolo de inversión correspondiente. Asimismo, el informe deberá presentarse en los formatos proporcionados por "LA JIRA" y ser acompañados de la copia simple de los comprobantes del gasto y memoria fotográfica.

CUARTA. Se adiciona cláusula identificada como DÉCIMA SEXTA, y quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En caso de que existieran ahorros del presente proyecto, este podrá ser utilizado previa autorización por parte de "LA JIRA", para más actividades relacionadas con el objeto de este instrumento".

QUINTA "LAS PARTES" acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del convenio número CES-JIRA-02/2021, las demás cláusulas que no fueron modificadas y/o adicionadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo la modificación pactada en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "EL CONVENIO".

SEXTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo; las partes se sujetarán en todo momento, a lo establecido en "EL CONVENIO".

"LAS PARTES" enteradas del contenido y alcances de cada una de las modificaciones a las cláusulas señaladas en este convenio modificatorio firmado entre "LA JIRA" Y "EL AYUNTAMIENTO"; manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento como, mala fe, violencia, dolo, error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 18 días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós. El presente contrato consta de 4 hojas útiles por una de sus caras, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA"

C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ,
DIRECTOR DE LA JIRA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. JOSÉ CRUZ ARIAS REYES,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. RUBÍ DEL ROSARIO BEJARANO MURGUÍA,
SÍNDICA MUNICIPAL.

TESTIGOS

art. 21 LTAIPJM

art. 21 LTAIPJM

David Salvador Escandón Sandhuat

Jermain Yanciz Nava

PROTOCOLO DE INERSIÓN

Municipio: Zapotitlán de Vadillo

Dirección a cargo: Ecología

Nombre del proyecto: Sistema de captación-almacenamiento de agua de lluvia en la localidad de Los Pérez.

Población beneficiada: 20 personas de manera directa

Cantidad del recurso: \$114,000.00

Aportación municipal: construcción y mano de obra

Origen del recurso: JIRA

Fecha de elaboración: 16-2-2022

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La localidad de Los Pérez, debido a su lejanía con los nacimientos de agua que abastecen el municipio y el aislamiento topográfico en el que se encuentra, presenta durante todo el año problemas de abastecimiento de agua potable, ocasionados principalmente por fallas en las líneas que conducen la misma.

Se instalara un sistema de captación-almacenamiento de agua de lluvia, a fin de que los habitantes no tengan carencias de este líquido, sobre todo el temporada de lluvias, periodo en el que más escasez presentan.

OBJETIVO

Instalación de un sistema de captación-almacenamiento de agua de lluvia, en la localidad de Los Pérez, que sirva como reserva de agua para dicha localidad.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consta de 1 tejaban de estructura y techo metálico de 6.10 metro de ancho por 12 de largo, la parte más baja tendrá una altura de 3.50 m y la parte está a 4 metros de altura, a fin de que el desnivel sea adecuado para el flujo de agua hacia las canalejas y terminar en las cisternas.

El sistema de almacenamiento constara de 2 cisternas de 10,000 litros cada una, conectadas al tejaban mediante canalejas metálicas.

La superficie de captación será de 70 m², considerando la precipitación media anual extrapolada en la zona, de manera efectiva se captaran de 3600 a 4000 litros de agua por día durante los meses de Junio, Julio y Agosto, si consideramos que el gasto promedio de los habitantes de Los Pérez es de 150 litros por persona y tenemos una población de 20 personas, es decir un gasto neto de 3000 litros diarios por persona. Con este sistema cubriremos en su totalidad la necesidad de agua durante el temporal de lluvias que es cuando más les escasea el agua, debido a problemas con las líneas que abastecen la localidad misma

ANEXO

(IMÁGENES DESCRIPTIVAS DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN



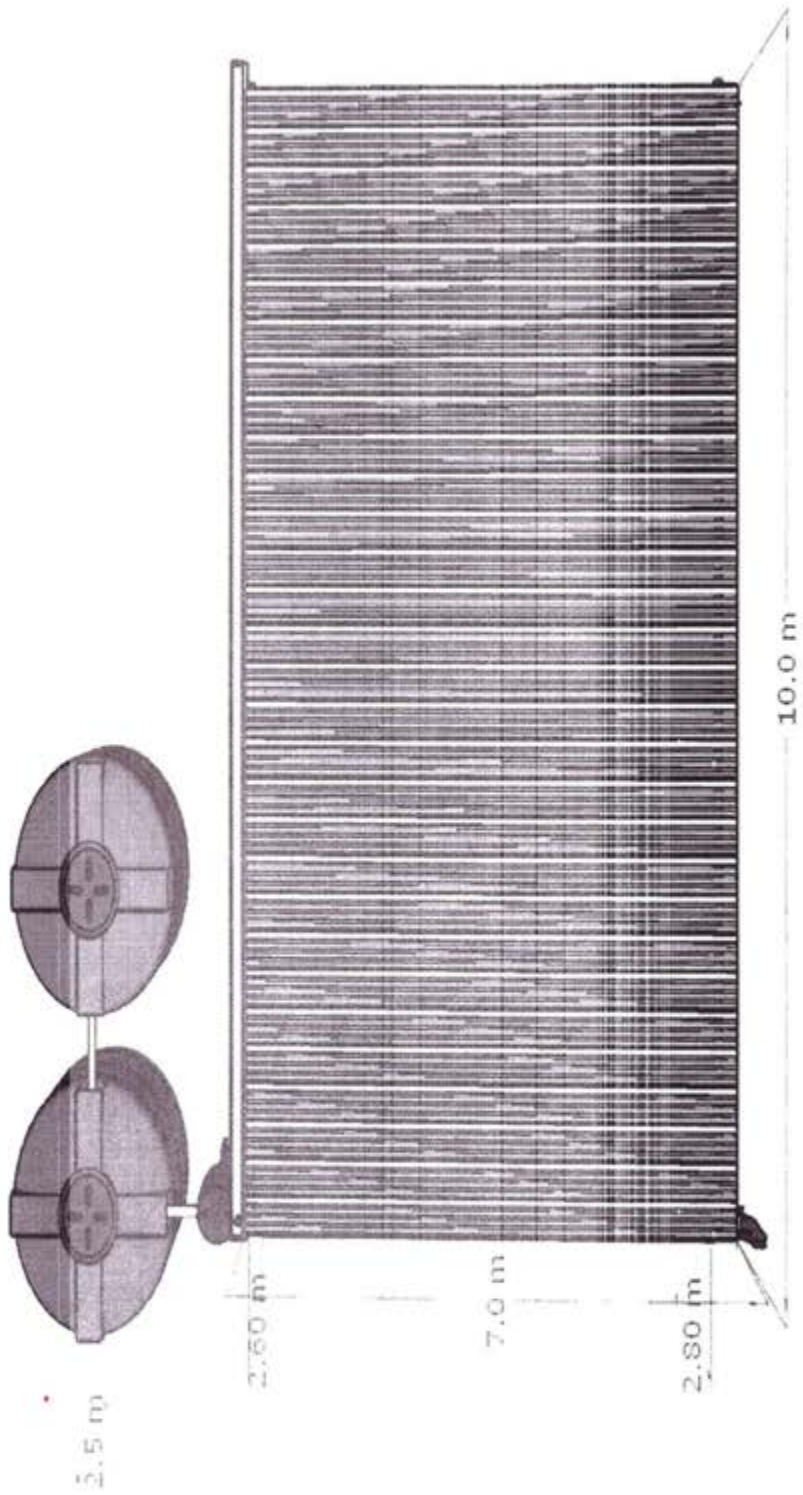
Atentamente

Profesor José Cruz Arias Reyes

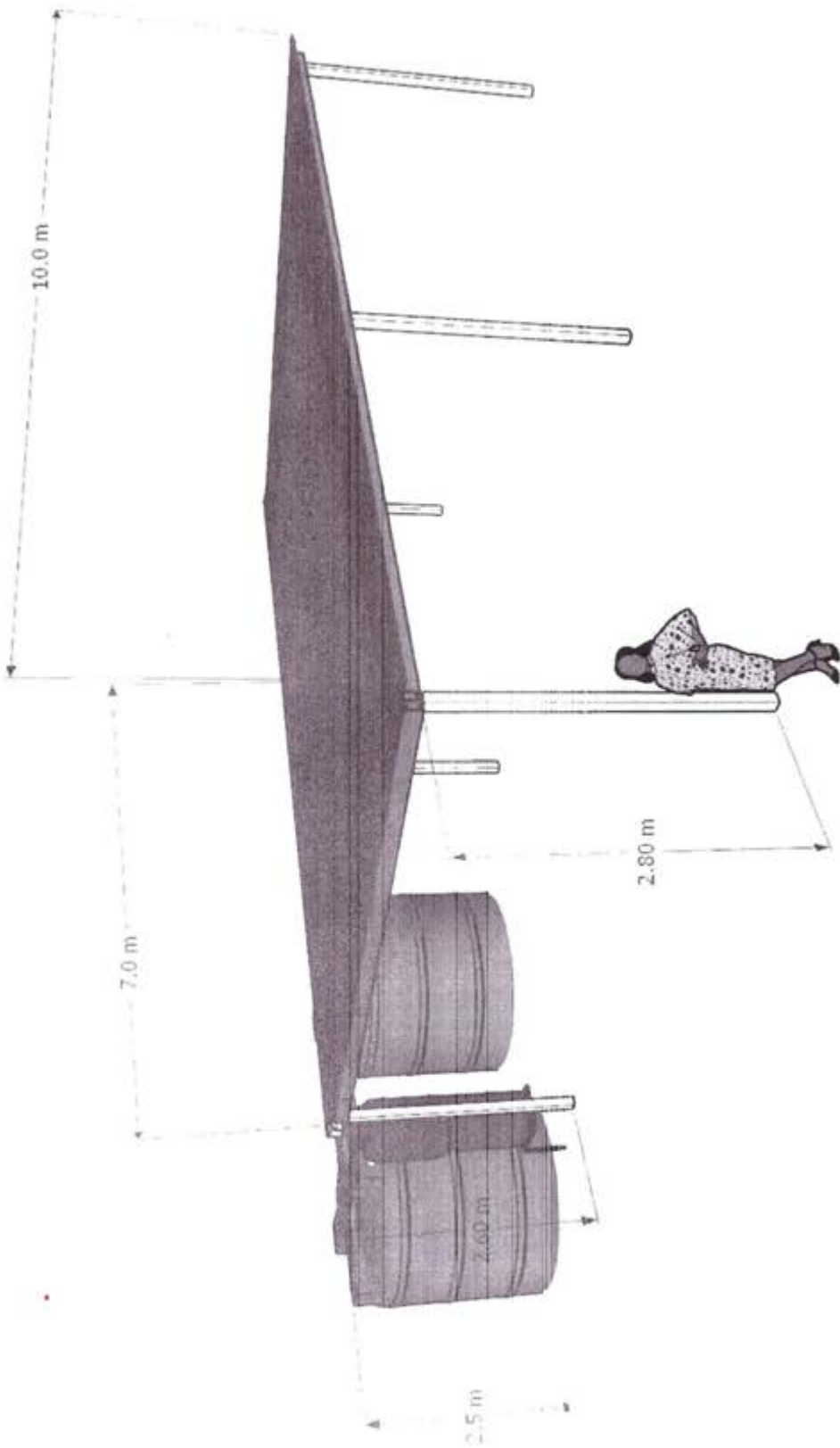
Presidente Municipal de Zapotitlán de Vadillo 2021-2024

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

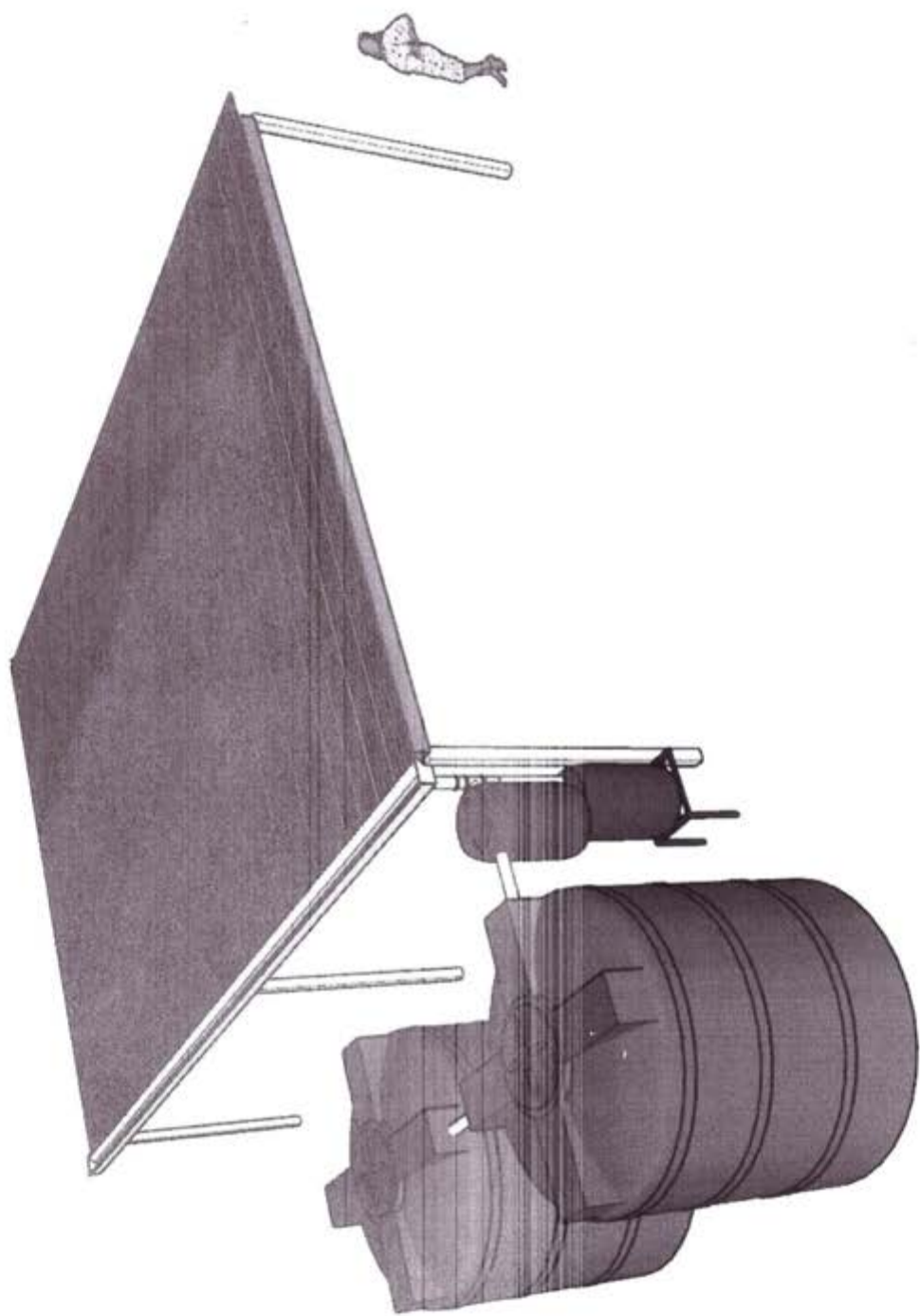
[Handwritten signature]



CHY

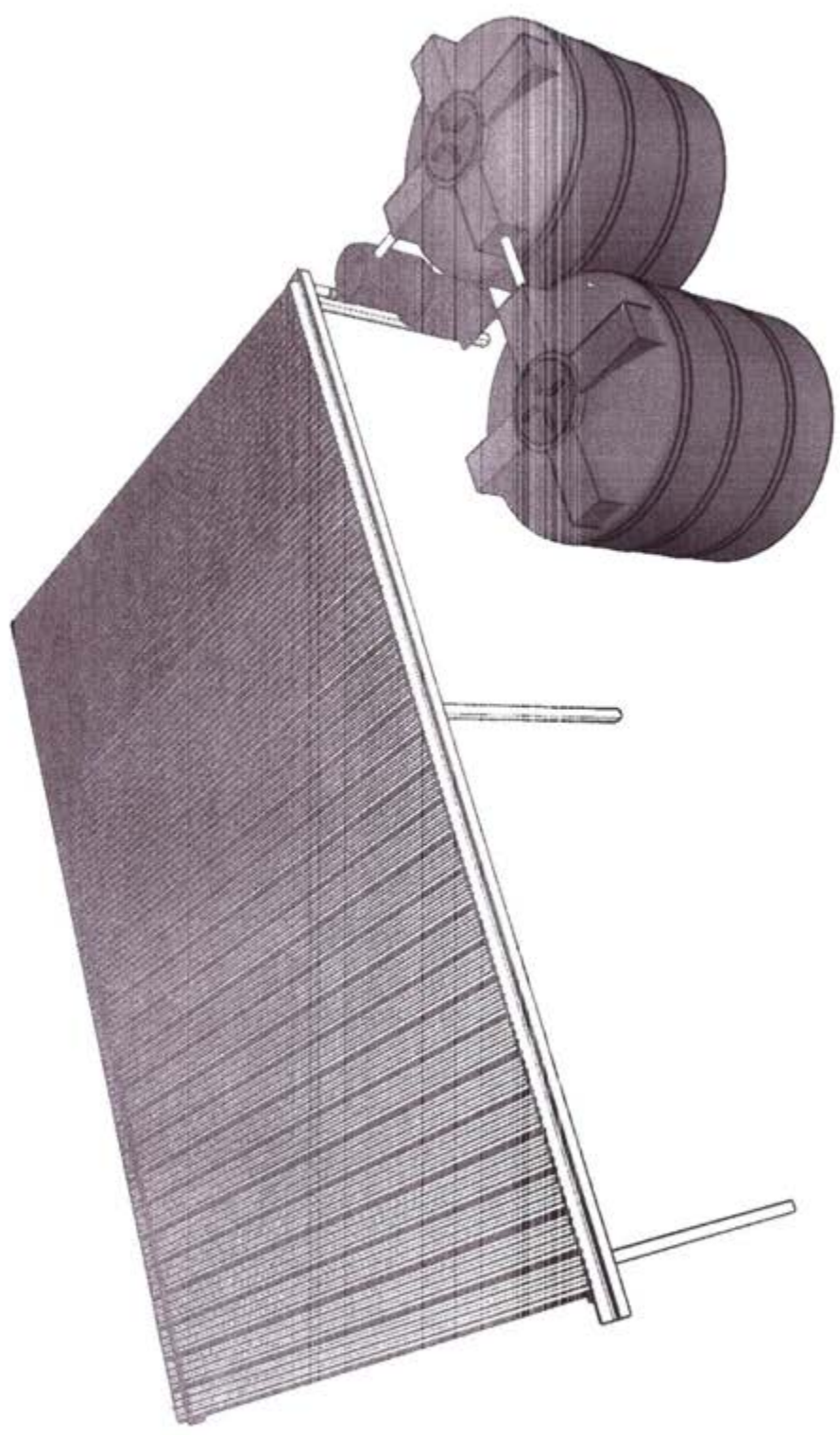


2/20

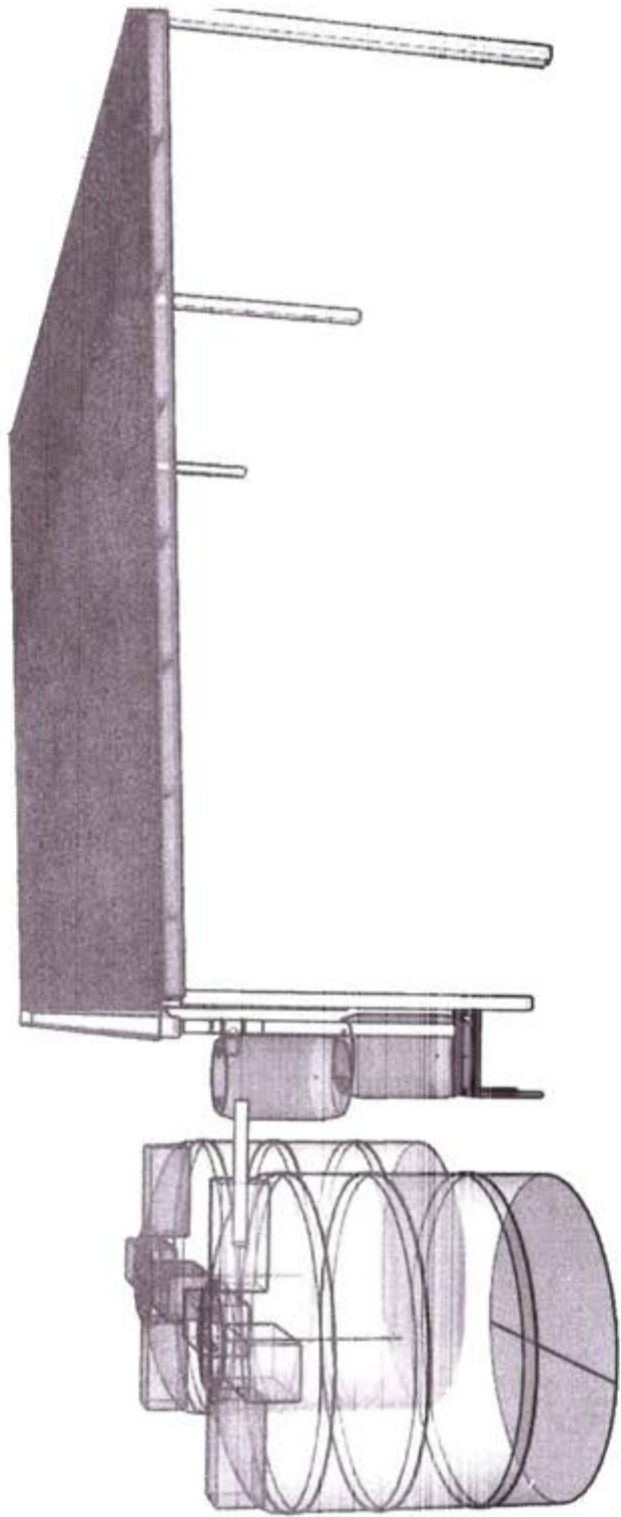


Handwritten signature or initials in blue ink.



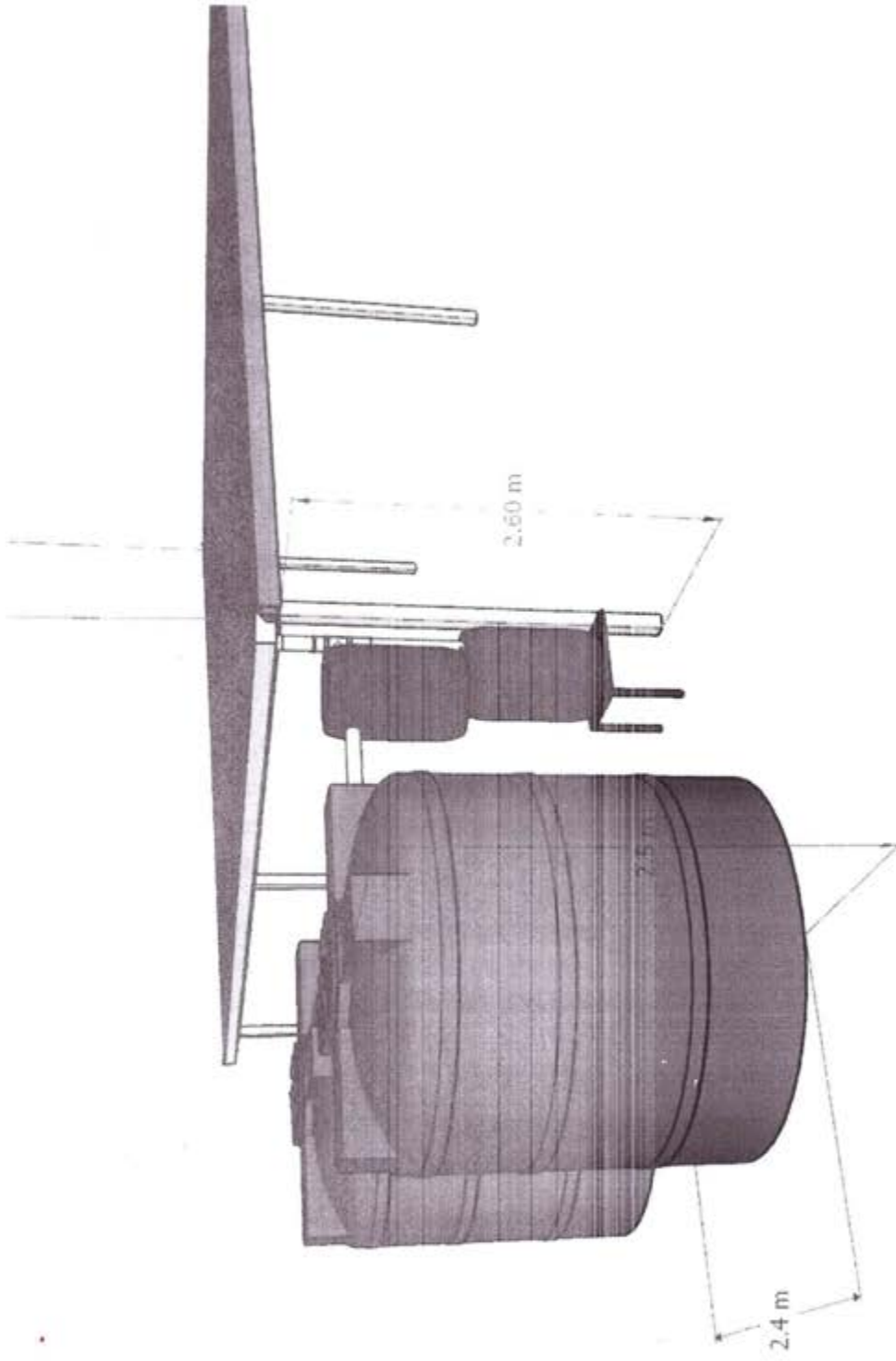


Handwritten signature and a blue arrow pointing towards the drawing.



o

cmf



2
Closely